



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 83

Miércoles 15 de abril de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Instituto de Estudios
de Administración Local

Transcribiendo primera Circular sobre formación de plantillas. («Boletín Oficial del Estado» del día 4 de abril de 1953).

Excmos. Sres.: A tenor de los artículos 13 y 14 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y de conformidad con lo prevenido en el número primero de la Orden de 29 de enero próximo pasado, esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Se delega en los Gobernadores civiles el visado de las plantillas de personal correspondientes a Municipios de menos de 8.001 habitantes.

2.º Todas las plantillas serán remitidas por las Corporaciones locales a los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local en los plazos que se trán señalando; los referidos Jefes las elevarán, con su informe, a este Centro directivo o a los Gobernadores civiles, según proceda en cada caso, y en las fechas que también se indicarán.

3.º Las Corporaciones formularán los cinco estadillos siguientes en papel tamaño folio (21 X 31 cm. aproximadamente), ajustándose a los modelos que se insertan al final de esta circular:

A) Censo y Presupuestos.

B) Personal en 30 de junio de 1952.

C) Plantilla ideal futura.

D) Plantilla efectiva de cargos de los Cuerpos Nacionales de Administración Local.

E) Plantilla de transición que se propone de cargos no integrados en los Cuerpos Nacionales.

4.º Todos los estadillos se formularán por cuadruplicado y constituirán simples relaciones numéricas, sin que en ellos deban figurar los nombres de los funcionarios, salvo lo prevenido en el modelo D para las plazas de los Cuerpos Nacionales.

5.º Cada serie completa, integrada por un solo ejemplar de cada estadillo, se incluirá en una carpeta de papel fuerte tamaño folio, en cuya parte superior se reseñará el nombre del Municipio y Provincia a que pertenece; en la parte inferior se indicará, respectivamente, en las diferentes carpetas:

1.ª Para la Dirección General de Administración Local.

2.ª Para el Gobierno Civil.

3.ª Para la Jefatura de la Sección provincial.

4.ª Para devolver a esta Corporación.

6.º Los estados B), C) y E) comprenden únicamente al funcionario de Administración Local, por lo que no deben figurar los funcionarios de los Cuerpos Generales de Sanidad ni el personal sujeto a la legislación laboral.

7.º Para facilitar su interpretación, los estadillos insertos al final de la presente, contienen a título de ejemplo la enumeración de algunas plazas, pero tales ejemplos sólo deben entenderse como simple orientación.

8.º Al objeto de simplificar la redacción de las plantillas, en los Municipios

con censo inferior a 20.000 habitantes no será necesario clasificar en Subgrupos a los funcionarios pertenecientes a cada Grupo. La propia clasificación en Grupos no será necesario expresarla en las plantillas de Municipios con censo inferior a 8.001 habitantes.

9.º El vigente Reglamento de funcionarios tiene en sus preceptos la suficiente flexibilidad para que cada Corporación pueda formar su plantilla con arreglo a las necesidades efectivas del servicio; únicamente será preciso, en cada caso de excepción al módulo normal (especialmente artículos 187-5 y 230 del Reglamento), razonar con los debidos fundamentos la alteración, sin perjuicio de que el Jefe de la Sección Provincial someta posteriormente la petición a informe de los órganos llamados a emitirlo en cada caso.

10. Lo prevenido en el número anterior se aplicará, asimismo, a la constitución, alteración o disolución de Agrupaciones para el sostenimiento de una plaza común (artículos 188 y 229), cuando se trate de disolver Agrupaciones existentes, y si la plaza estuviera cubierta en propiedad, será preceptiva la audiencia del funcionario titular, quien manifestará expresamente en qué situación prefiere quedar, de aprobarse la desagrupación.

11. La presente Circular se insertará en los «Boletines Oficiales» de las provincias.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1953.—El Director general, José García Hernández.

Excelentísimos señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra.

1.041

MUNICIPIO..... PROVINCIA DE.....

MUNICIPIO..... PROVINCIA DE.....

Estadillo A). - Censo y presupuestos

Estadillo B). - Personal en 30 de junio de 1952

POBLACION NÚMERO DE HABITANTES DE DERECHO

Censo de 1930
» de 1940
» de 1950

Importe de los presu- puestos ordinarios de gastos Integro LIQUIDO
Deducción por re- sultas y cargas financieras

Ejercicio de 1948
» de 1949
» de 1950
» de 1951
» de 1952

Suma el total líquido de los cinco años:
Promedio anual (quinta parte de la suma anterior)
..... a de de 1953.

V.º B.º; El Presidente de la Corporación, El Secretario.

Número de funcionarios y su denominación

OBSERVACIONES

Suelo de cada uno sin incluir los quinquenios

Carácter

Ejemplo:

1 Secretario 18.000
1 Interventor 16.200
1 Depositario 14.400
1 Oficial primero 11.750
2 Oficiales segundos.. 11.000
3 Oficiales terceros.. 10.000
1 Oficial tercero..... 10.000
2 Auxiliares primeros. 8.000
2 Auxiliares segundos. 7.000
1 Auxiliar tercero ... 6.000
2 Auxiliares terceros.. 6.000
Con más de cinco años de servicios.
Había otra plaza de Auxiliar tercero sin propietario ni interino.
Percebia 2.500 pesetas de gratificación anual.

1 Aparejador mun. ... No consta...
1 Inspector Guardia Municipal..... 9.500
4 Cabos ídem 7.500
7 Guardias primeros . 6.000
4 Guardias segundos . 5.000
6 Guardias segundos . Interinos..... 5.000
Había otras dos plazas de Guardia segundo sin propietario ni interino.
Uno de ellos con más de cinco años de servicios.

1 Relojero 1.300
1 Conserje 6.000
1 Alguacil..... 4.000
2 Alguaciles..... 4.000
Interinos.....

Los gastos de personal por todos conceptos se elevaban a de 1952.
..... a de de 1953.
V.º B.º; El Presidente de la Corporación, El Secretario.

MUNICIPIO.....

PROVINCIA DE.....

Estadillo C). - Plantilla ideal

Número de cargos	P L A Z A S	Sueldo base	Observaciones
Ejemplos:			
GRUPO A). - ADMINISTRATIVOS			
Subgrupo a). - Técnico-administrativos de Cuerpos nacionales			
1	Secretaría.....	28.000	
1	Intervención.....	25.200	
1	Depositaria.....	22.400	
1	Viceintervención.....	21.000	
Subgrupo b). - Técnico administrativos cualificados (pertenecientes o no a Cuerpos nacionales)			
1	Oficialía Mayor.....	22.400	
Subgrupo c). - Escala técnico-administrativa			
1	Jefatura de Negociado.....	16.500	
1	Subjefatura de Negociado.....	13.750	
2	Plazas de Oficiales.....	11.000	
Subgrupo d). - Escala auxiliar			
	Plazas de Auxiliares.....	8.000	
Subgrupo e). - Plazas especiales administrativas			
1	Tenedor de libros.....	11.000	Asimilado a Oficial.
1	Auxiliar de Contabilidad.....	8.000	
GRUPO B). - TÉCNICOS			
Ninguno.			
GRUPO C). - SERVICIOS ESPECIALES			
Subgrupo a). - Cuerpo de Policía Municipal			
(Sección de Guardia Urbana)			
1	Sargento.....	9.750	
3	Cabos.....	8.125	
12	Guardias.....	6.500	
(Sección de Guardas de Parques)			
1	Cabo de Guardas de Parques.....	8.125	
3	Guardas de Parques.....	6.500	
GRUPO D). - SUBALTERNOS			
1	Conserje.....	8.125	
2	Alguaciles ordenanzas.....	6.500	

La suma de sueldos base de la plantilla ideal asciende a la cantidad de pesetas anuales..... a de de 1953.

V.º B.º.
El Presidente de la Corporación.

El Secretario.

MUNICIPIO.....

PROVINCIA DE.....

Estadillo D). - Plantilla efectiva de cargos dependientes de los Cuerpos nacionales de Administración Local

P L A Z A S	Situación de la plaza, nombre del funcionario que la desempeña y desde qué fecha
Ejemplos:	
1	Secretaría de tercera clase ... 28.000 Cubierta en propiedad por don desde el día
1	Intervención (primera categoría) 25.200 Interinada por don desde el día
1	Depositaria (primera categoría) 22.400 Cubierta en propiedad por don desde el día
1	Viceintervención (segunda categoría) 21.000 Vacante.
1	Dirección de la Banda de Música (primera clase) 23.000 Vacante.

(Si la clasificación efectiva que se propone para cada plaza fuese distinta -superior o inferior- a la que le correspondiera por la base de clasificación, tal propuesta habrá de ser debidamente razonada, especificando los fundamentos que la justifiquen).

..... a de de 1953.

V.º B.º.
El Presidente de la Corporación.

El Secretario.

MUNICIPIO.....

PROVINCIA DE.....

Estadillo E).—Plantilla de transición

Número de plazas	CARGOS	Dotación	OBSERVACIONES
Ejemplos:			
GRUPO A).—ADMINISTRATIVOS			
<i>Subgrupo b).—Técnico-administrativos cualificados</i>			
1	Oficialía Mayor		A crear a la primera amortización de la escala técnico-activa.
<i>Subgrupo c).—Escala técnico-administrativa</i>			
1	Jefatura de Negociado	13.500	A extinguir.
1	Subjefatura de Negociado.....	11.750	A transformar.
2	Plazas de Oficiales	9.000	A transformar.
2	Plazas de Oficiales	9.000	A amortizar.
<i>Subgrupo d).—Escala auxiliar</i>			
6	Plazas de Auxiliares	8.000	
<i>Subgrupo e).—Plazas especiales administrativos</i>			
2	Tenedor de libros (asimilado a Oficial)	11.000	A crear a la segunda amortización de la escala técnico-activa.
2	Auxiliar de Contabilidad	8.000	
Etcétera, etc.			
<i>Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952</i>			
1	Relojero	1.300	

..... a de de 1953.

V.º B.º:

El Presidente de la Corporación,

El Secretario,

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**Servicio Nacional del Trigo****Jefatura provincial de Valladolid****ENTREGA DE TRIGOS DE LA CAMPAÑA 1952-53**

Se recuerda a los labradores, rentistas e igualistas de la provincia la nota publicada por esta Jefatura Provincial, en la prensa del 22 del pasado mes por la que se daba a conocer lo dispuesto por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, en orden ministerial de 12 de marzo, respecto a entregas de trigo y que esta Jefatura reitera para evitar a los interesados el que puedan incurrir en infracción por ignorancia.

1.º Que todo el trigo disponible para la venta ha de ser entregado en los almacenes del Servicio antes del día 20 del actual mes, último día de compra, aplicándose a todas las ventas que se efectúen en este plazo, los precios correspondientes al mes de mayo.

El mismo día terminarán las operaciones de canje por harina del trigo, reservado para consumo.

2.º Los que por no tener hecha su declaración C-1, no estuvieran en condiciones legales de llevar sus trigos de venta o de canje para el consumo a los almacenes del Servicio, podrán legalizarlos haciendo sus declaraciones C-1 en los propios almacenes, antes del mismo día 20 del presente mes.

3.º Los que por causa verdaderamente justificada, no pudieran hacer la entrega física del trigo en los almacenes del Servicio antes del día señalado, deberán tenerlo legalmente declarado y antes de ese día han de pasar oferta por escrito al jefe de Almacén en que hacen sus entregas, indicando causa que imposibilita la entrega, cantidad que se ofrece en venta y fecha en que podrán hacer la entrega.

Establecidas así, por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura estas beneficiosas facilidades, se previene que no será prorrogado el plazo señalado y que

transcurrido aquel día, será considerado clandestino todo trigo que se encuentre en poder de labradores, salvo que se hayan acogido a lo previsto en el punto tercero de esta nota. Se efectuarán las comprobaciones pertinentes para descubrir a los que se resistieran a tal entrega. Aplicándolos las sanciones a que se hicieran acreedores, advirtiendo que se sancionará con el máximo rigor los expedientes que se instruyan como consecuencia del incumplimiento de la referida orden.

Valladolid, 11 de abril de 1953.—Por el jefe provincial, J. Espeso.

1.011

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valladolid****ANUNCIO**

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de los corrientes, ha acordado contratar, mediante subasta, las obras de riegos asfálticos en las calles de Canterac, Arca Real, Tirso de Molina, Cerrada, González Dueñas, Soto, Linares, Olmo, Salvador, Peña de Francia, Quebrada, Portillo del Prado, Chancillería, Democracia, Relatores, Noria, Veinte de Febrero, Labradores, Merced, Cervantes, Don Sancho, Calvo Sotelo, Camino de la Esperanza y Sanz y Forés, de esta ciudad, aprobando los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes: advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 11 de abril de 1953.—El alcalde, José G.-Regueral.

1.018

Boecillo

Los documentos de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, referidos al 31 de diciembre de 1952, se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficinas, por espacio de quince días, con objeto de oír reclamaciones.

Boecillo, 8 de abril de 1953.—El alcalde, Abilio Hidalgo.

1.005—628

Imprenta de la Diputación provincial